

RAMA JUDICIAL  
REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE TRUJILLO,  
VALLE DEL CAUCA  
J01pmtrujillo@cendoj.ramajudicial.gov.co

INTERLOCUTORIO CIVIL No. 590  
RADICACION 2023-00166-00  
EJECUTIVO SINGULAR

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL  
Trujillo valle, noviembre veintitrés (23) del dos mil  
veintitrés (2023).

El apoderado judicial de la parte demandante dentro de este proceso ejecutivo singular, presentó memorial solicitando la corrección del número del interlocutorio de fecha 29 de Septiembre del 2023, toda vez que en este se referenció la radicación 2023-00173-00, siendo correcta **2023-00166-00**.

Revisada la petición incoada por el profesional del derecho observa el juzgado, que esta no reforma las pretensiones ni los hechos de la demanda, se trata de una corrección en el número de la identificación del proceso, y estas aclaraciones como permite la ley, pueden hacerse las veces que se requiera en las oportunidades y términos de que trata el artículo 93 del Código General del Proceso.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

**RESUELVE**

1º. ACCEDER a la petición incoada por el apoderado de la parte demandante con relación al número de la radicación del proceso, cuyo número correcto es **2023-00166**, y no 2023-00173-00 como erróneamente se enuncio en el auto interlocutorio No. 533 de fecha septiembre 29 del 2023, mediante el cual se decretó le medida previa.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

La Juez

  
CLARA ROSA CORTES MONSALVE



Juzgado Promiscuo Municipal  
Trujillo, Valle del Cauca

ESTADO ELECTRONICO No. 120

Hoy, noviembre 29 de 2023 se notifica a las  
partes Auto 590 de noviembre 23 de 2023.

Fdo. NAYIBE MARQUEZ SANTA.  
Secretaria

Ejecutoria: Nov. 30. Diciembre 1 y 4 de 2023